



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2948

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/12/1995 - B.Inf. 37/1995

Sancionada: 28/12/1995

Promulgada: 09/01/1996 - Decreto: 52/1996

Boletín Oficial: 15/01/1996 - Nú: 3329

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a camino de acceso al Balneario Municipal de la Municipalidad de Campo Grande, el bien identificado en el plano n° 104/95 registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro en fecha 12-06-95, el que consta de una superficie de 0 ha., 98 a., 37 ca., ubicado en la Parcela 14 de la Chacra 002, Sección D, Circunscripción 2 del Departamento Catastral 02, propiedad del señor Francisco José Dehais, sin perjuicio de la registración catastral definitiva.

Artículo 2º.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de Campo Grande, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley n° 1015 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.